

1372 *DECRETO 110/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Río Vero.*

La Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, regula y normaliza la existencia de los Parques Culturales en Aragón que cuentan con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta actividad tan importante para la conservación y protección del Patrimonio, y que han demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

La Ley de Parques Culturales establece que éstos deben estar constituidos por un territorio que cuenta con un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular. El Parque Cultural del río Vero se sitúa entre el Pirineo y la Depresión del Ebro. Comprende parte de la Sierra de Guara y el Somontano y se vertebra por el río que da nombre a este Parque. Abarca parcialmente los términos municipales de Bárcabo, Alquézar, Colungo, Adahuesca, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Azara, Castillazuelo y Barbastro.

Su posición y unidades geográficas que engloba (sierras exteriores pirenaicas y su piedemonte) dotan de una gran riqueza y calidad a sus valores medioambientales y culturales. Entre los valores paisajísticos y ecológicos que atesora el Parque Cultural del río Vero destacan los contenidos en su sector norte integrado en el Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara. Este espacio natural protegido, declarado también Zona de Especial Protección para las aves, alberga parajes naturales privilegiados, singularizados por excepcionales paisajes y una rica biodiversidad. Sus relieves escarpados están configurados por profundos barrancos, cañones, desfiladeros, y diversas manifestaciones de las formaciones kársticas que originan, simas, cuevas, surgencias, etc.. Este territorio es refugio de la flora y fauna salvajes, caracterizadas por acusados endemismos vegetales y animales en peligro de extinción como algunas especies de rapaces.

Las variantes orográficas y microclimáticas dan lugar a distintos ecosistemas, algunos como los rupícolas de los más importantes de Europa. La sierra aporta también en su composición geológica, un importante patrimonio paleontológico formado por abundantes fósiles que contienen las calizas de Guara.

En la zona del Somontano, el relieve más suave identificado por amplias ramblas, lomas y cerros testigos, nos traslada al ambiente mediterráneo configurado por la acción antrópica histórica y los cultivos tradicionales. Sobre una base geológica de areniscas, arcillas y margas se dibuja un auténtico mosaico paisajístico. Espacios naturales como el propio río, bosquillos de ribera, carrascales, con sus propios ecosistemas etc., armonizan con los campos de cultivo destinados a olivos, almendros, vid, cereal, ejemplo de paisaje modelado por la cultura agroganadera tradicional.

El Parque Cultural del río Vero contiene un amplio abanico de manifestaciones del patrimonio cultural de variada funcionalidad, cronología y tipología, unidos por el río Vero y extraordinariamente integrados en su medio natural: patrimonio arqueológico, artístico, histórico, etnográfico, etc.

El patrimonio arqueológico comprende yacimientos indicativos de las actividades humanas desde el Paleolítico al pasado reciente.

Su mayor relevancia la proporciona el extraordinario conjunto de Arte Rupestre prehistórico localizado en la Sierra, en las cuevas y abrigos ubicados en el cañón del río Vero y sus barrancos, que albergan manifestaciones pictóricas de los estilos clásicos del arte prehistórico conocido: Arte Paleolítico, Arte Levantino y Arte Esquemático. Esta circunstancia, junto a su localización en un espacio geográfico muy reducido y la densidad de yacimientos (más de 60), le dotan de una

singularidad excepcional, y le convierten en un caso único en el panorama del arte rupestre.

En el Vero se encuentran, las pinturas rupestres más antiguas y únicas conocidas hasta ahora del paleolítico en Aragón, en la Cueva de la Fuente del Trucho. El Arte Levantino ofrece excelentes muestras en yacimientos como Chimiachas, Arpán, Muriecho o Regacens. Finalmente el Arte Esquemático, el más extendido, aporta interesantes manifestaciones en abrigos como Mallata, Barfaluy, Gallinero, Lecina Superior, etc.

Todas estas manifestaciones además de estar declaradas Bien de Interés Cultural, han merecido un especial reconocimiento por parte de la UNESCO al ser incluidos en la declaración de Patrimonio Mundial del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo, en 1998.

Otros yacimientos arqueológicos de interés lo constituyen el hábitat paleolítico de la Fuente del Trucho, los dólmenes de Almazorre, asentamientos prehistóricos al aire libre (del Neolítico a la Edad de Hierro) en las sierras y cerros que bordean el río, enclaves ibéricos en cerros testigos, pequeñas villas romanas en las plataformas y terrazas, vestigios de fortificaciones y despoblados medievales (islámicos y cristianos), los baños árabes de la ciudad de Barbastro y sus restos arqueológicos urbanos, y numerosos vestigios de obras de ingeniería y arqueología industrial del medievo a la etapa moderno-contemporánea.

Conjuntos urbanos y monumentos, aportan un excelente legado al patrimonio histórico-artístico. Plasman, fundamentalmente en la arquitectura, los distintos estilos artísticos desde el románico al arte del S.XX. La soberbia villa monumental de Alquézar con el castillo y colegiata (S.XI-XVI) declarada Monumento Histórico Artístico desde 1931 y su casco urbano constituye uno de los principales exponentes de las villas medievales de Aragón.

Barbastro con su casco antiguo, la espléndida catedral (S. XVI-XVIII), los palacios renacentistas, todo ello declarado Monumento Histórico Artístico, iglesias gótico-renacentistas y barrocas, arquitectura civil contemporánea (modernismo, racionalismo, etc) aporta el conjunto urbano característico de una pequeña ciudad histórica.

Monumentos como la ermita románica de Treviño (Monumento Histórico Artístico) en Adahuesca, el santuario barroco-mudéjar de Dulcis (Buera) y el magnífico conjunto de iglesias parroquiales del gótico tardío aragonés, renacimiento y barroco, algunas con pasado románico (Huerta de Vero, Pozán, Adahuesca, Lecina, Bárcabo) muestran el vigor del arte religioso. Tienen su parangón en el arte mueble contenido en los propios templos y en las colecciones de arte sacro de los Museos Diocesanos de Barbastro y de la Colegiata de Alquézar.

El carácter estratégico de esta tierra fronteriza en el medievo se manifiesta en la arquitectura militar, castillos y emplazamientos defensivos, pertrechados en la sierra o bordeando el río (Alquézar, Los Santos, Hospitaled, Adahuesca) y los puentes medievales como los ejemplares de Villacantal, la Albarda o Pozán avalan el ya antiguo carácter viario del Vero.

Las localidades sedimentan en su urbanismo y casco urbano la impronta de la cultura, el arte, y la tradición popular adaptada a las peculiaridades del territorio. Junto a sus bellos emplazamientos enriquecen el paisaje. El territorio del Parque Cultural, cuenta en los núcleos de montaña, con conjuntos rurales bellísimos como Eripol Almazorre, Lecina, Betorz, con su arquitectura de piedra y disposición de características pirenaicas.

En el sur se impone la tipología y técnica constructiva del Somotano (tierra, y el ladrillo) de herencia árabe en núcleos como Alquézar, Radiquero, Colungo, Adahuesca, Huerta de Vero, Pozán de Vero, Castillazuelo, Buera, etc.

En esta línea cabe destacar la valiosa aportación del Parque

Cultural del Río Vero que ofrece un ejemplo de articulación histórica de una red poblacional vertebrada por el río, desde el medioevo. Barbastro, fundada por los árabes en el S.IX, próxima a la desembocadura del río, ejerce como cabecera comarcal desde entonces.

El patrimonio etnográfico construido y las obras de ingeniería o industriales son otros de los conjuntos bien representados en el Parque Cultural, que además aportan una importante visión de la vida rural y tienen el valor añadido de su armoniosa integración en el medio ambiente. Entre ellas, las obras relacionadas con el uso histórico del agua del Vero desde época árabe a nuestros días, son excepcionales: presas y azudes, red de acequias como la de San Marcos, acueductos, molinos, batanes.

Construcciones representativas de la economía tradicional como arnales, casetas de pastor en piedra seca, o incrustadas en lomas, espectaculares pozos de hielo, pajares de tapial, almazaras y tejares, permiten rastrear un sistema cultural que todavía hoy mantiene algunas de las actividades tradicionales artesanas vinculadas al ciclo agrícola y sus cultivos.

Ermitas, oratorios, esconjuraderos, etc., nos acercan al patrimonio inmaterial de las creencias y tradiciones, vivo en esta zona a través de los ciclos festivos y conmemoraciones donde perviven tradiciones míticas y ritos ancestrales precristianos: ciclo festivo de las Abuelas de Sevil y Crucelós en Adahuesca, fiestas de las Animas en Colungo y Adahuesca, las hogueras de San Ramón y las celebradas en honor de los santos barbudos en todo el norte del Vero, y carnavales, junto a las tradicionales romerías a todos las ermitas y en particular en aquellas que ejercen un papel supralocal (El Pueyo de Barbastro, Dulcis en Buera, Santa María Lanuez en el municipio de Bárcabo). Procesiones, celebraciones destacadas, fiestas populares y culturales tienen representación en los principales municipios. Así mismo, ferias como la Candelera de Barbastro celebrada ininterrumpidamente desde 1612, son ejemplos de la adaptación de algunas actividades económicas históricas.

El Parque Cultural del río Vero surge en los años 80 a partir del importante conjunto de arte rupestre prehistórico presente en este espacio. Se desarrolla con más intensidad desde finales de los años 90, contando con las iniciativas de desarrollo rural propiciadas por la comarca del Somontano, a través de la iniciativa local y con la intervención de programas europeos como «Leader II» y «Terra Incógnita». Este territorio se beneficia, además del impulso y repercusión de sus valores, de la pujante actividad de Barbastro y los servicios que proporciona, así como de situación en el eje de comunicaciones constituido por el Mediterráneo, el Atlántico y Francia.

El espacio geográfico que se declara Parque Cultural del río Vero está constituido por un marco físico de excepcional valor que atesora un preciado patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnográfico excepcional y peculiar que le hacen merecedor de recibir tal denominación.

La disposición transitoria segunda de la Ley 12/1997, señala que en el plazo de un año se procederá a la incoación del expediente de declaración de Parque Cultural en aquellos espacios que reciben o puedan recibir tal denominación, entre los que se encuentra el Parque Cultural del río Vero.

Por Orden del entonces Departamento de Educación y Cultura, de 3 de julio de 1998, se ordenó la incoación del expediente para la declaración del Parque Cultural del río Vero.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, se acordó la apertura de un periodo de información pública.

Se solicitaron informes a la Universidad de Zaragoza y a una institución consultiva, tal como hace referencia el artículo 6 de la Ley 12/1997.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 16 de mayo de

2000, se concedió una ampliación de los plazos para la declaración de Parque Cultural, en los procedimientos en tramitación, entre los que se encuentra el Parque Cultural del río Vero.

Concluido el procedimiento, el artículo 4 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997 preceptúa que la declaración del Parque Cultural se realizará por el Gobierno de Aragón, mediante Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto de la declaración.

Es objeto del presente Decreto declarar Parque Cultural, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 12/1997 y 4 del Decreto 223/1998, al denominado Parque Cultural del río Vero, según la disposición transitoria segunda de la Ley 12/1997.

Segundo.—Delimitación.

La delimitación del Parque Cultural del río Vero está formada por la parte descrita a continuación de los términos municipales de los siguientes ayuntamientos:

Bárcabo:

Todo el término municipal a excepción de una zona ubicada en el ángulo noroeste, entre la cumbre del Asba y el barranquillo de Santa María de la Nuez y el área oriental situada entre el límite del término municipal, la carretera de Arcusa hasta desvío de Eripol, el monte de Eripol, el barranquillo de la cabecera del Sanchils, los montes que bordean el castillo de Hospitalet, el barranquillo, el camino de la cumbre de Campo Rojo y el camino de Cunarda hasta límite de término municipal. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NW / SE:

31TBG538865 (Asba),	31TBG542872,	31TBG553879,
31TBG564858,	31TBG575869,	31TBG579856,
31TBG591862,	31TBG608844,	31TBG609824,
31TBG607804,	31TBG598782,	31TBG593772,
31TBG582770,	31TBG574780,	31TBG560785,
31TBG552799,	31TBG545782,	31TBG539800,
31TBG532791,	30TYM470805,	30TYM470819,
31TBG533827,	31TBG476852,	31TBG530861.

Colungo:

Partiendo del extremo noroeste del término (confluencia del barranco de la Choca con el Vero), la delimitación discurre por el límite del término municipal en el sector septentrional e inicio del oriental, continúa por el barranco de Ramillar hasta confluencia con el camino-cabañera de Salas que sigue hasta el límite de término, retoma dicho límite continuándolo en el sector meridional y occidental hasta llegar al punto de partida. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NW-SE:

31TBG552782 (Confluencia Choca-Vero),	31TBG560785,
31TBG574780,	31TBG582770,
31TBG598782,	31TBG613769,
31TBG585702,	31TBG582708,
31TBG556715,	31TBG556715,
31TBG549731,	31TBG544756,
	31TBG593772,
	31TBG583738,
	31TBG569715,
	31TBG552721,
	31TBG548772.

Santa María de Dulcis:

Partiendo del extremo noroeste del término, donde se inicia la confluencia con el Río Vero, la delimitación discurre siguiendo casi la totalidad del límite municipal del sector occidental hasta la confluencia de un barranquillo subsidiario

por su derecha, del barranco de la Alcantariella; continúa por la línea de término que prosigue por el sector meridional y sudoriental hasta pasado el Puntón; sigue por la línea de cumbres de la cota 620 hasta confluir con el barranco de Vachimaña y el límite del término municipal; recorre este límite en el resto del sector oriental y durante todo el tramo norte hasta llegar al punto de partida. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NW-SE: 31TBG543706 (confluencia NW con el Vero),

31TBG543696, 31TBG530695, 31TBG535683, 30TYM479672, 30TYM863669, 30TYM478644, 31TBG530643, 31TBG534650, 31TBG543651, 31TBG551659, 31TBG570692, 31TBG585702, 31TBG582708, 31TBG569715, 31TBG556715.

Pozán de Vero:

Partiendo del extremo norte del término (Tozal del Puntón) la delimitación discurre siguiendo el límite completo del término en el sector noreste y en el este-sureste hasta pasada la partida de Campo Corral; continúa por la línea de cumbres de la cota 500 hasta reencontrar el límite de término que prosigue de forma continua (sector sudoeste y oeste) hasta llegar al punto de partida. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NE-SW: 31TBG551659 (Tozal del Puntón), 31TBG559647, 31TBG564632, 31TBG560623, 31TBG545609, 31TBG544603, 31TBG520624, 31TBG528635, 31TBG535640, 31TBG530643, 31TBG534650, 31TBG543651.

Castillazuelo:

Partiendo del extremo noroeste del término (confluencia del término de Salas Bajas), la delimitación discurre por el límite del término municipal en todo el sector septentrional y en el oriental aproximadamente hasta la altura del Pueyo; prosigue al sur de la partida de Valcheladas por la línea de crestas en torno a la cota 500, hasta el límite occidental del término que lo continúa hasta llegar al punto de partida. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NW-SE: 31TBG564632 (confluencia NW con término de Salas Bajas), 31TBG574633, 31TBG581629, 31TBG580620, 31TBG583619, 31TBG582616, 31TBG587612, 31TBG572601, 31TBG573597, 31TBG562588, 31TBG560589, 31TBG559588, 31TBG556589, 31TBG547598, 31TBG544603, 31TBG545609, 31TBG560623.

Barbastro:

El término municipal comprendido entre el vértice geográfico de la confluencia acequia izquierda río Vero con el límite del término municipal, continuando por la carretera de Burceat hasta la convergencia con la carretera de Cregenzán, continuando por las cumbres y cerros de la cota 400 hasta el este de la ermita de San Ramón, cruzando la carretera siguiendo el camino al sur de la partida de Vergizas, retomando la acequia izquierda por las cumbres del Saso, las Coronas y la Boquera, hasta la confluencia del río con el río Cinca. Pasa a la orilla derecha, del río Vero, por las cumbres de las Almuniets, bordeando el polígono industrial, cruzando la carretera nacional 240, enlazando con las cumbres cota 400, las Baldorrias y las Jaraeas, hasta la carretera de Berbegal cruzando la nacional 240, toma al sur de Santa Bárbara el camino viejo del Pueyo; bordea el relieve del Pueyo hasta encontrar el límite del término que recorre en dirección norte hasta llegar al punto de partida. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NW-SE: 31TBG598628 (vértice de confluencia acequia izquierda Vero y término municipal), 31TBG610605, 31TBG618598, 31TBG649575,

31TBG656550, 31TBG653532, 31TBG638544, 31TBG636549, 31TBG612574, 31TBG609580, 31TBG590580, 31TBG582578, 31TBG572580, 31TBG564579, 31TBG562587, 31TBG559588, 31TBG560589, 31TBG562588, 31TBG573597, 31TBG572601, 31TBG587612, 31TBG582616, 31TBG583619, 31TBG580620, 31TBG581629.

Azara:

Se integra en el Parque Cultural solamente una pequeña porción del término municipal directamente vinculado con el río. En concreto, el espacio comprendido entre el Río Vero y la línea de cumbres del Monte Grais y el camino de Azlor. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NE-SW: 31TBG530643 (río Vero), 31TBG535640, 31TBG528635, 31TBG520624, 30TYMG478633, 30TYMG478644.

Adahuesca:

Su término municipal se compone de dos áreas geográficamente separadas, Sevil y Adahuesca.

Sevil:

El Parque Cultural comprende la zona Oriental de Sevil desde la confluencia existente entre el barranco de la Choca, el barranco del Vallón, la cumbre del Solano de los Pozos, el Monte Acreu (cota 1.200), las fajas de la Guardia (cota 1.100), las partidas de Pallas (cota 1.000) y el camino de la ermita de la Virgen de la Viña, hasta confluir, pasando la ermita, con el límite del término municipal, que continúa hasta el punto de partida. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NW-SE:

30TYM470819 (confluencia del término con la Choca), 30TYM452816, 30TYM440810, 30TYM443801, 30TYM449793, 30TYM456783, 30TYM452772, 30TYM458767, 30TYM454760, 30TYM453750, 30TYM465762, 30TYM472772, 31TBG532791, 30TYM470805.

Adahuesca:

En la parte de Adahuesca el espacio del término municipal desde la carretera entre Radiquero a Adahuesca hasta el Km. 12 a enlazar con el camino de Adahuesca a Alberuela, continuando por la cabecera del barranco de la Alcantariella, enlazando con el camino de Azlor, prosiguiendo por el barranquillo hasta confluir con el límite del término municipal. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NW-SE:

30TYM470716 (confluencia término con carretera a Radiquero) 30TYM471711, 30TYM457705, 30TYM455698, 30TYM459687, 30TYM463669, 30TYM479672, 31TBG535683, 31TBG530695, 31TBG523714.

Alquézar:

Partiendo del extremo noroeste del término (confluencia con barranco de la Choca), la delimitación discurre por el límite completo del término (sector septentrional, oriental y meridional) hasta la carretera de Adahuesca, continúa por la carretera en dirección Radiquero hasta la confluencia con un barranquillo pasado el Km. 14, sigue por este barranquillo y el camino que discurre al sur de las ermitas hasta enlazar con el límite de término occidental por el que se prolonga hasta llegar al punto inicial. Territorio incluido entre las siguientes coordenadas UTM, relacionadas en sentido NW-SE:

31TBG532791 (confluencia NW del término con la Choca), 31TBG539791, 31TBG545782, 31TBG552782, 31TBG548772, 31TBG544756, 31TBG549731, 31TBG552721, 31TBG556715, 31TBG543706,

31TBG543696, 31TBG530695, 31TBG522711,
31TBG523714, 30TYM470716, 30TYM472725,
30TYM465746, 30TYM457742, 30TYM454744,
30TYM453750, 30TYM465762, 30TYM472772.

Tercero.—Protección.

Los elementos que requieren especial protección, dada su condición de Bienes de Interés Cultural, son los que a continuación se detallan:

1. Conjunto de Cuevas, lugares y abrigos de Arte Rupestre.
2. Castillo y Colegiata de Alquézar.
3. Casco urbano de Alquézar.
4. Ermita de Treviño en Adahuesca.
5. Catedral de Santa María, Casco Antiguo, Casa Palacio de los Argensola, Iglesia, vestíbulo y pabellón meridional del antiguo Hospital de Santa Lucía y San Julián en Barbastro.

Cuarto.—Inscripción.

De la presente declaración se dará traslado al Registro de Parques Culturales, para la correspondiente inscripción.

Quinto.—Funciones del Patronato.

Las funciones del Patronato del Parque Cultural del Río Vero son las establecidas en los artículos 18.3 de la ley 12/

1997 y 15 del Decreto 223/1998, sin perjuicio de lo que se establezca en el reglamento de régimen interior de los órganos del Parque

Sexto.—Régimen transitorio de protección.

Los elementos relacionados en el apartado tercero del presente Decreto, punto 5, Iglesia, vestíbulo y pabellón meridional del antiguo Hospital de Santa Lucía y San Julián, con procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural incoado, mantendrán el régimen de protección propio de estos bienes de acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, hasta la resolución del procedimiento.

Séptimo.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los Ayuntamientos integrantes del Parque Cultural del río Vero.

Zaragoza, 22 de mayo de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

DELIMITACION DEL PARQUE CULTURAL DEL RIO VERO

